

Nº EXPEDIENTE: 001-072249

FECHA EXPEDIENTE: 16 de septiembre de 2022

NUM. REGISTRO: REGAGE22e00040608776

NOMBRE:

CÓD. DE IDENTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

SALI 06/10/2022 12:50 No REG.: 3573

Con fecha 16 de septiembre de 2022 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud 001-072249, con el siguiente tenor:

*“La carta enviada al Parlamento Europeo (el 15 de septiembre de 2022, según han publicado varios medios de comunicación) por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para que la Cámara de Bruselas incorpore el uso del catalán, el gallego y el eusquera por parte de los eurodiputados en las sesiones parlamentarias. Gracias”.*

A continuación, se examinará la petición.

El documento al que se refiere la petición queda dentro de los límites al acceso a la información pública recogidos en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, siendo de especial aplicación al presente caso los recogidos en los apartados c) y k). Se trata de una petición de documentos de este Ministerio relacionados con la toma de decisiones en materia de política exterior.

El carácter reservado de estos documentos se justifica por la necesidad de evitar el perjuicio en las relaciones exteriores y la confidencialidad en la toma de decisiones políticas. Observemos que en este tipo de documentos se reflejan posiciones cuya eventual publicidad provocaría reacciones en terceros países, lo que podría poner en riesgo la relación bilateral con los gobiernos extranjeros. En consecuencia, el ordenamiento jurídico limita el derecho de acceso a la información pública sobre este tipo de documentos.

Por todo ello se acuerda denegar la solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Fdo.: